

Bogotá, D.C., Diciembre 21 de 2020

No. Radicado: 08SE2020120000000044230 Fecha: 2020-12-23 09:48:23 am

Remitente: Sede: CENTRALES DT

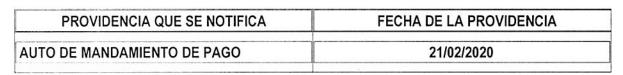
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario ANDRES ESPINOSA

Señor: ANDRES ESPINOSA BERRIO

Dirección: CALLE 48 46 18

ANTIOQUIA - MEDELLIN



SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

Número Expediente: 2-122-2019

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO DE RIESGOS LABORALES

CIUDAD: Bogotá, D.C., DIRECCION: Cra. 14 N° 99-33 PISO

11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO. CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N.).

Cordialmente.

OORDINATION GRUPO COBRO COACTIVO

Con Trabaio Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 3779999

MAYRA MEZA PLEDRAHITA

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

24

MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO COBRO COACTIVO AUTO.

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO.

Que mediante la **Resolución No. 6553 de fecha 13 de diciembre de 2017**, expedida por la Dirección Territorial ANTIOQUIA del Ministerio del Trabajo, se sancionó a **ANDRES ESPINOSA BERRIO** con domicilio en CALLE 48 No. 46 - 18 de MEDELLIN, con constancia de ejecutoria de fecha 27 de septiembre de 2018.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$4,426,302.00) MCTE, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A - FONDO RIESGOS LABORALES y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-4I y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de ANDRES ESPINOSA BERRIO en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT. No. 70.166.172, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por FIDUPREVISORA S.A - FONDO RIESGOS LABORALES, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$4,426,302.00) MCTE, más los intereses causados a partir de 27de septiembre de 2018, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A - FONDO RIESGOS LABORALES más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo

preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra este no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C.,21 de febrero de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA

ASESOR OAJ GRUPO COBRO COACTIVO

PROJECTA FOVIETO A

MINISTERIO DEL TRABAJO
En la ciudad de a los del mes de
dese presenta el Señor(a)
Identificado(a) con C.C de
en Calidad de
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha
en el proceso No y se hace
entrega de la respectiva copia.
EL NOTIFICADO: EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO:
FIRMA: